

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2024
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	20235

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del referido órgano judicial.

Delegados, autorizados y domicilio. Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas las USB y las documentales que acompañan a su escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, el representante legal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a la Sala Superior dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecinueve de septiembre del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada de las documentales relacionadas con el expediente del que deriva la resolución

¹ De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Artículo 204. La Dirección General de Asuntos Jurídicos se encarga de representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para la defensa y salvaguarda de sus intereses, así como velar por el principio del autocontrol preventivo de los actos administrativos del Tribunal Electoral, a efecto de que las actuaciones de sus órganos y unidades se ajusten al marco normativo vigente.

Artículo 205. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las facultades siguientes: (...)

VIII. Representar legalmente los intereses del Tribunal Electoral conforme a los poderes que le otorgue la Presidencia; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2024

impugnada en este medio de control constitucional. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con la contestación de demanda córrase traslado al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a la Fiscalía General de la República, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Efectivo apercibimiento. Por otro lado, conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Tribunal actor a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 6261/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:59:48Z / 22/11/2024T13:59:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 97 ea c2 6a bc 05 cb 2d 03 ce 20 d1 0f f7 61 3d 71 10 60 ab 27 da e0 f4 90 fc cb d7 00 48 34 57 42 6f 5c 24 81 df db 5d 18 75 15 8d 78 47 58 95 e4 1c b8 2f 22 65 bb 19 b8 66 73 d3 aa 49 e0 28 97 54 9a 4e 2b 59 0d 24 bb e9 6e af f2 5f fd b9 e4 65 b1 1a 05 5b 84 38 6b ff e2 5b 1b ab c1 72 27 5f e5 13 e9 41 ee c1 70 2b fb 4e 06 96 6f e2 21 e2 a6 5e ac 3d 2f 00 b4 c6 74 c7 90 c7 c8 cc 18 06 f0 9b bd a6 40 0d 5e 07 aa 3e e8 91 16 03 1d 84 3c 7e 84 d8 b1 2f 6b 12 3d 3e d9 e9 81 93 4e 67 80 8a 1b c8 e4 98 99 fa 2e 07 e8 4e c0 0d d2 3c 49 8d 0f cd 9c 99 00 0c e6 a9 d0 f1 12 61 63 03 40 4d fa fe e7 b7 d5 c4 16 e1 2b 10 74 66 34 72 2a 64 65 29 67 12 01 30 2a 95 54 36 84 84 3d 08 cd ab 5d ff dd dd df 3c a8 f1 ca 50 0c 65 53 40 bb ac 8c 75 d6 f5 1f 34 f3 29 09 b7 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:59:16Z / 22/11/2024T13:59:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:59:48Z / 22/11/2024T13:59:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7814615			
	Datos estampillados	05A8D32954E39E6ADA7D4FD40C27C599A921FBC2F92ABD4F81A7DEC6EE832976			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:18:34Z / 21/11/2024T15:18:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f f0 85 c9 c0 e3 5e 19 52 10 9d c3 8c 0d df 30 ec 70 02 b4 8f 6d 29 1b a0 9b 4d eb a0 a4 15 a8 f0 9a 7e 9c 03 d9 a8 fa 32 38 7e 44 d4 2d 3e 93 68 88 6e ec 2a 9c fd 21 af fd 10 1b 13 70 1b dc de 55 35 2b 97 93 c1 4f 13 e3 f9 c9 b8 4c 24 69 32 63 0c f5 14 a3 ad 06 2e 37 ff d8 7f 40 8d 17 2e 3f 70 d8 5a 41 f9 60 ff 3a 47 81 9e 46 47 d7 88 36 4e 65 be b5 0d 4f a1 1d c7 a5 d7 29 34 b9 78 54 45 91 8c 0c 8d d6 6c bb c0 98 cd dd 09 b6 45 30 3e e7 c9 1c 9e dd 87 ea aa 59 4b 59 6a 60 8e c1 33 35 df e8 ca 04 30 bf a3 77 90 94 34 eb ab 14 cd 73 02 21 dd d1 9c 17 c8 cc a3 d3 97 12 3b c4 4d 41 3a 92 03 95 12 9e 10 f7 55 09 d0 24 14 3b d7 3c c7 90 a8 2c fe 91 87 e6 17 c8 28 4a 38 f0 80 31 bb a8 a6 a6 17 00 ed 31 e1 47 54 bf d6 e2 e7 50 8a 43 2b 9f 3a be c9 f0 d9 12 8a 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:19:17Z / 21/11/2024T15:19:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T21:18:34Z / 21/11/2024T15:18:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7808204			
	Datos estampillados	D0644CFF136150294D0632D7BA762475A6B3BC00A59E59140CD1E146480364C6			